



Oficio N°: **5129**

Fecha: **- 8 SEP 2025**

Antecedente: Solicitud MU228T0011540 de fecha 11 de agosto de 2025, del Sr. Axel Reiche Ibarra, Ingreso Externo N°7151 de fecha 11 de agosto de 2025.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°7151/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. AXEL REICHE IBARRART

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 11 de agosto de 2025, donde requiere "...información...de Monitores de Mascotas y otros..." "...implementados por Res Ex.. 1997/2024...1. Informar acerca del costo global del año 2024, desglosado mensualmente por plazas y separado en gastos instalación, de personal (monitores y supervisor), de mantención y otros, e indicando la cantidad de monitores por plaza y el personal de supervisión. Además, el escalafón al cual pertenecen los monitores (planta, contrato, honorarios) y los supervisores, u otro personal dedicado a este proyecto. 2. Informar acerca de los sueldos mensuales promedios percibidos por los monitores, e indicar el monto mayor percibido con las horas extras correspondientes a dicho período y, además, el monto menor para el año 2024 por el mismo concepto.... 5. Informar acerca del procedimiento de reclutamiento para los monitores de mascotas contratados en el período 2024, y que incluya, además, el informe agregado por experiencia educacional de los monitores contratados. 6. Informar acerca de los monitores de mascotas contratados en el período 2024 - 2025, que fueren parientes hasta en 3er grado de consanguinidad con algunos funcionarios municipales 7. Informar acerca del programa de monitores de mascotas, en los siguientes aspectos: - Protocolos para operar en las plazas en caso de un vecino no lleva amarrado sus mascotas, como abordar al vecino, si se llama o a un inspector, y en general cualquiera instrucción que se haya entregado por cualquier medio (correo electrónico, power points, instructivos, etc.) -Todo el material que se haya ocupado para capacitar a los monitores de mascotas contratados y fiscalizadores. 8. Los vecinos hemos observado, en diversas ocasiones, que los monitores de mascotas en las plazas de la comuna han fotografiado con sus teléfonos móviles a los paseantes con sus perros. Desconocemos la finalidad de estas acciones, por lo cual solicitamos se nos informe lo siguiente: a) ¿Han tomado fotos/videos a vecinos con sus perros en las plazas de la comuna de Providencia? b) ¿Entre quiénes se han compartido esas fotos/videos? b) ¿Cuál es la cadena de custodia de esas fotos/videos? c) ¿Cuál ha sido el protocolo indicado para tomar esas fotos/videos? d) ¿Se ha pedido el permiso a los vecinos para ser fotografiados? e) ¿Cuáles han sido las medidas para evitar que esas fotos/videos sean utilizados para la creación de memes, reenvío de esas fotos a familiares, o evitar un mal uso? f) ¿Los teléfonos móviles pertenecen a los monitores o son de propiedad de la Municipalidad de Providencia? g) ¿Los supuestos videos y/o fotografías han sido empleados como material de apoyo, de gestión o para la toma de decisiones por la Municipalidad de Providencia? En caso afirmativo informar los documentos, 7. Respecto del programa de monitores de mascotas, solicitamos se nos entreguen copias de los siguientes documentos: - Protocolos para operar en las plazas - El material empleado para capacitación de los monitores de mascotas y fiscalizadores, en cualquier formato que se haya hecho uso. -Informar acerca de los contenidos empleados sobre las formas de acercamiento a los vecinos que no amarren a sus mascotas en las vías públicas , y si




estas metodologías incluyen las fotografías y grabaciones de videos...” [sic], adjunto remito a Ud., Memorandum N° 16091 de fecha 03 de septiembre de 2025 de nuestra Dirección de Desarrollo Comunitario, con la información solicitada.

En cuanto a “...3. Informar acerca del sueldo mensual promedio percibido por el personal de la Corporación de Salud de la I. Municipalidad de Providencia durante el año 2024. 4. Informar acerca del sueldo mensual promedio percibido para los siguientes funcionarios del área de salud de la municipalidad para el año 2024: a) Administrativos con 5 años de servicio. b) Auxiliares de enfermería con 2 años de servicio. c) Kinesiólogos con 1 año de servicio. d) Técnico TENS con un año de servicio. 4. Informar acerca del monto de gastos para la adquisición, por la Corporación de Salud de la I. Municipalidad de Providencia del período 2024, en los siguientes productos: a) Jeringas de todo tipo, b) Paracetamol, c) Antibióticos, d) Medicamentos en general...” [sic], comunico a Ud. que, la Corporación de Desarrollo Social, es quien posee esta información. Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 20.285 “SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, esta parte de su solicitud de información ha sido derivada a dicho organismo, a través de Oficio N° 5036 de fecha 03 de septiembre de 2025 (se adjunta copia).

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


LVC/MRMQ/MINU/MBR/JRU/jvp.-

c.c ADMINISTRACION MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA

Memorándum N°: **16.091.-**
Antecedente : Memorándum de
Transparencia N° 777 de
fecha 11/08/2025.
Materia : Responde Ingreso Externo N°
7.151 de fecha 11/08/2025.-

PROVIDENCIA, **03 SEP 2025**

DE : NATHALIE GUZMÁN PAVEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

A : MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Junto con saludar atentamente, y en consideración a información solicitada por Ley de Transparencia, a través del Ingreso Externo N° 7.151, de 11 de agosto de 2025, me permito informar a Ud. lo siguiente:

Solicitud:

1.- Informar acerca del costo global del año 2024, desglosado mensualmente por plazas y separado en gastos instalación, de personal (monitores y supervisor), de mantención y otros, e indicando la cantidad de monitores por plaza y el personal de supervisión. Además, el escalafón al cual pertenecen los monitores (planta, contrata, honorarios) y los supervisores, u otro personal dedicado a este proyecto.

Respuesta: En respuesta a documento del antecedente, y en lo que a esta Dirección le compete, informo a usted lo siguiente:

El programa de Monitores de Tenencia Responsable de Mascotas, se distribuye en 6 plazas de la comuna, contando con un total de \$ 103.698.223.- para monitores bajo contrato a honorarios part time y 1 encargado de programa a contrata profesional grado 12, con una remuneración anual de \$ 21.595.332.-

El sistema de trabajo es por turnos rotativos en horarios AM y PM, por lo que no siempre se encuentran la misma cantidad de personas en los mismos lugares, estableciendo en promedio de 1 a 2 personas por turno de lunes a domingo.

El costo de adquisición e instalación por concepto de 4 módulos, fue de \$ 14.319.996. (por única vez).

El costo de mantención por concepto de 4 módulos, corresponde a \$ 170.756.- mensual

- 2.- Informar acerca de los sueldos mensuales promedios percibidos por los monitores, e indicar el monto mayor percibido con las horas extras correspondientes a dicho periodo y, además, el monto menor para el año 2024 por el mismo concepto.

Respuesta: El sueldo mensual promedio en el año 2024 fue de \$ 500.000.- líquidos, no correspondiendo el pago de horas extraordinarias dada su calidad de contratación a honorarios part time.

3. Informar acerca del sueldo mensual promedio percibido por el personal de la Corporación de Salud de la I. Municipalidad de Providencia durante el año 2024.

Respuesta: Esta consulta no es de competencia de esta Dirección, por lo que se recomienda derivar a la Corporación de Desarrollo Social.

4. Informar acerca del sueldo mensual promedio percibido para los siguientes funcionarios del área de salud de la municipalidad para el año 2024:
- Administrativos con 5 años de servicio.
 - Auxiliares de enfermería con 2 años de servicio.
 - Kinesiólogos con 1 año de servicio.
 - Técnico TENS con un año de servicio.

Respuesta: Esta consulta no es de competencia de esta Dirección, por lo que se recomienda derivar a la Corporación de Desarrollo Social.

5. Informar acerca del monto de gastos para la adquisición, por la Corporación de Salud de la I. Municipalidad de Providencia para el periodo 2024, en los siguientes productos:
- Jeringas de todo tipo,
 - Paracetamol,
 - Antibióticos,
 - Medicamentos en general.

Respuesta: Esta consulta no es de competencia de esta Dirección, por lo que se recomienda derivar a la Corporación de Desarrollo Social.

- 6.- Informar acerca del procedimiento de reclutamiento para los monitores de mascotas contratados en el periodo 2024, y que incluya, además, el informe agregado por experiencia educacional de los monitores contratados.

Respuesta: Al respecto se informa que:

- El proceso de reclutamiento para los monitores de tenencia responsable en la comuna, se realiza a través de diversos canales que facilitan la participación de la comunidad y la búsqueda de candidatos idóneos. Entre los principales medios se encuentran:
 - Difusión a través de avisos de reclutamiento de la Oficina Municipal Laboral
 - Indicaciones de los monitores a solicitudes de vecinos y usuarios de las plazas y parques de la comuna que cuentan con el servicio.
 - Convenio de colaboración con Universidades

b) Como parte del proceso de selección se implementan los siguientes mecanismos de evaluación:

- Entrevistas personales por el encargado del programa.
- Evaluaciones psicológicas realizadas por la Dirección de Personas de la Municipalidad.

7.- Informar acerca de los monitores de mascotas contratados en el periodo 2024 – 2025 que fueren parientes hasta en 3er grado de consanguinidad con algunos funcionarios municipales.

Respuesta: Al respecto se informa que, del total de personal contratado para este programa, sólo uno de ellos cuenta con relación parental con funcionario municipal, el cual se desempeña en una unidad municipal no dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

8.- Informar acerca del programa de monitores de mascotas, en los siguientes aspectos:

- Protocolos para operar en las plazas en caso de un vecino no lleva amarrado sus mascotas, como abordar al vecino, si se llama o a un inspector, y en general cualquiera instrucción que se haya entregado por cualquier medio (correo electrónico, power point, instructivos, etc.)
- Todo el material que se haya ocupado para capacitar a los monitores de mascotas contratados y fiscalizadores.

Respuesta: En materia de protocolos utilizados en el Programa de Monitores de Mascotas, se adjunta la siguiente documentación:

- Procedimiento Operacional Monitores de tenencia Responsable de mascotas
- Protocolo de acción para la resolución de conflictos y gestión de requerimientos
- Presentaciones de inducción en materias veterinarias y normativa

Cabe mencionar que, el material elaborado para el Programa de Tenencia Responsable de Mascotas, se encuentra fundamentado en la normativa legal vigente en esta materia, lo cual garantiza su validez y actualización constante.

A su vez se realizan constantes capacitaciones (gratuitas) con respecto a esta materia apoyada por:

- Profesionales médicos veterinarios y abogados Municipales de DIDECO.
- Asociación Chilena de Seguridad: Apoyo de apoyo de manejo de conflictos, primeros auxilios, prevención de la mordedura, desarrollo de competencias blandas (convenio externo).
- Cursos de capacitación dictados por SUBDERE: sobre Ley N°21.020. (externo).



Dirección Desarrollo Comunitario

9.- Los vecinos hemos observado, en diversas ocasiones, que los monitores de mascotas en las plazas de la comuna han fotografiado con sus teléfonos móviles a los paseantes con sus perros. Desconocemos la finalidad de estas acciones, por lo cual solicitamos se nos informe lo siguiente:

a) ¿Han tomado fotos / videos a vecinos con sus perros en las plazas de la comuna de Providencia?

Respuesta: Las fotografías que pueda tomar el personal que cumple labores de monitor, corresponden exclusivamente a medios de verificación de las labores realizadas en terreno, dado su carácter de honorarios.

b) ¿Entre quienes se han compartido esas fotos/videos?

Respuesta: Las imágenes o videos se presentan internamente, al encargado del programa y la Jefatura Directa.

c) ¿Cuál es la cadena de custodia de esas fotos/videos?

Respuesta: Se custodia de manera mensual por la encargada del programa hasta la rendición de las labores por cada monitor, posterior a este proceso las imágenes son eliminadas.

d) ¿Cuál ha sido el protocolo indicado para tomar esas fotos/videos?

Respuesta: Las indicaciones entregadas para la toma de imágenes que realiza el personal del programa, es no capturar ni registrar de forma explícita caras o datos personales de los vecinos presentes en los parque y plazas donde se presta el servicio, toda vez que es sólo para registrar sus acciones en terreno.

e) ¿Se ha pedido el permiso a los vecinos para ser fotografiados?

Respuesta: Dado que las fotografías que se toman, corresponden a imágenes de la panorámica general del parque o plaza, y que las imágenes de las personas son difusas, no se solicita autorización del público presente en el lugar.

f) ¿Cuáles han sido las medidas para evitar que esas fotos/videos sean utilizados para la creación de memes, reenvió de esas fotos a familiares, o evitar un mal uso?

Respuesta: Conforme lo indicado en las letras c, d y e de la presente consulta, las imágenes son de exclusivo uso laboral.

g) ¿Los teléfonos móviles pertenecen a los monitores o son de propiedad de la Municipalidad de Providencia?

Respuesta: Los equipos móviles utilizados, son de propiedad personal y son utilizados como un requerimiento del municipio al momento de la contratación.



h) Los supuestos videos y/o fotografías han sido empleados como material de apoyo, de gestión o para la toma de decisiones por la Municipalidad de Providencia? En caso afirmativo informar los documentos.

Respuesta: Como se indicó en la letra a de esta consulta las fotografías que toma el monitor, corresponden exclusivamente a medios de verificación de las labores realizadas.

10.- Respecto del programa de monitores de mascotas, solicitamos se nos entreguen copias de los siguientes documentos:

- Protocolos para operar en las plazas.
- El material empleado para capacitación de los monitores de mascotas y fiscalizadores, en cualquier formato que se haya hecho uso.
- Informar acerca de los contenidos empleados sobre las formas de acercamiento a los vecinos que no amarren a sus mascotas en las vías públicas, y si estas metodologías incluyen las fotografías y grabaciones de videos.

Respuesta: Se adjunta la documentación requerida

- Procedimiento Operacional Monitores de tenencia Responsable de mascotas
- Protocolo de acción para la resolución de conflictos y gestión de requerimientos
- Presentaciones de inducción en materias veterinarias y normativa

Saluda atentamente a usted,



NATHALIE GUZMAN PAVEZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO



PKC/IMO/ahl

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA ABOGADO MUNICIPAL
- DIDECO/Departamento de Programas y Proyectos Sociales
- Depto. de Salud Ambiental

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
FECHA... 03/09/2025
HORA... 11:57



soyprovidencia

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL

P-MTRM-001

Versión: 0

Procedimiento Operacional

**Monitores de Tenencia
Responsable de Mascotas.**



1. Objetivo:

El presente documento tiene por objeto describir el proceso y acciones generales efectuadas por los monitores del servicio Tenencia Responsable de Mascotas, en adelante TRM, cuyas funciones están dirigidas a orientar y sensibilizar a los tutores de mascotas y usuarios de parques y plazas de la comuna, conforme a lo establecido en la normativa nacional y comunal vigente en esta materia.

2. Alcance:

Este procedimiento, es aplicable a toda actividad de orientación y sensibilización efectuadas por los monitores de TRM, desarrolladas en los parques y plazas del territorio comunal, principalmente de los espacio caninos ubicados en dichos lugares, y comprende, la interacción inicial por parte del monitor con el usuario, la sensibilización sobre el adecuado uso del bien nacional de uso público, la importancia de la sana convivencia, como así también a la gestión de requerimientos, registro y posterior cierre de la prestación.

3. Normativa legal y reglamentaria:

A continuación, se citan las normativas vigentes relacionadas a la TRM, que tienen injerencia con el desarrollo del servicio:

- Ley N°19.284, Establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad. Ministerio de Planificación y Cooperación.
- Ley N°21.020, sobre "Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía". Ministerio de Salud.
- Decreto N°1007, de fecha 31 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos. Ministerio del interior y seguridad pública.
- Decreto N°1, de fecha 22 de enero de 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Prevención y Control de la Rabia en el Hombre y los Animales.
- Decreto N°223, de fecha 07 de julio de 2006, del Ministerio de Planificación, que Aprueba Reglamento de la ley N°19.284, que regula el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de las personas con discapacidad.
- Ordenanza N°176, de fecha 15 de enero de 2019, sobre "Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía de la comuna de Providencia".



4. Definiciones:

- **Bitácora:** Documento digital en plataforma Google Forms, implementada para dejar registro de las acciones realizadas por los monitores en TRM.
- **Espacios caninos en plazas y parques:** Espacios habilitados, por la Municipalidad, para las mascotas o animales de compañía en los parques y plazas de la comuna, a efectos de proveerles de esparcimiento, para socialización y para la realización de sus necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene, pudiendo transitar sin correa o medio de sujeción bajo la supervisión del propietario, tenedor o tutor responsable.
- **Mascotas o animales de compañía:** aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad.
- **Monitor:** Prestador de servicios en calidad jurídica de honorario, cuyo cometido es realizar labores de orientación educativa en parques y plazas de la comuna.
- **Normativa vigente:** Conjunto de leyes, reglamentos u ordenanzas, destinadas al ordenamiento jurídico en relación a una temática determinada y que se encuentran en ejercicio o ya se encuentran en vigencia.
- **Ordenanza:** Normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes.
- **Tenedor responsable de una mascota o animal de compañía:** el dueño o poseedor de una mascota o animal de compañía, o aquella persona natural o jurídica que asume la tenencia responsable de un animal que reiteradamente alimenta, alberga y utiliza para fines de compañía, trabajo, vigilancia u otros.
- **Tenencia Responsable de Mascotas:** Conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía. Debiendo registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no sometimientos a sufrimientos a lo largo de su vida.
La Tenencia Responsable implica también la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía cause daños a las personas o a la propiedad de otros.
El propietario, tenedor o tutor es responsable de su alimentación, manejo sanitario, especialmente de la recolección y eliminación de sus heces, y del cumplimiento de toda otra obligación dispuesta en la Ley y sus normas complementarias.

5. Descripción:

Las labores desarrolladas por los monitores del servicio, están bajo dependencia y supervisión directa del Departamento de Salud Ambiental (DSA), y su función es educar y orientar en materias



de Tenencia Responsable de Mascotas (TRM) a los usuarios de los espacios habilitados para los animales de compañía en los parques y plazas de la comuna, logrando una buena convivencia.

Conforme a lo anterior, el servicio busca formar hábitos de entendimiento y convivencia acordes a la normativa legal vigente, los distintos usuarios de un espacio público común: áreas infantiles, áreas de ejercicios, área de picnic y/o paseos de adultos mayores.

Los espacios habilitados para los animales de compañía definidos en la comuna de Providencia para el desarrollo de estas labores corresponden a:

- Parque Inés de Suarez
- Plaza Río de Janeiro
- Plaza Loreto Cousiño
- Plaza La Alcaldesa
- Plaza Ambrosio del Río.
- Plaza Patricio Aylwin

El horario de prestación del servicio es:

- Lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs.
- Sábado, Domingo y Festivos (excepto feriados irrenunciables) de 9:00 a 21:00 hrs.

Durante estas jornadas, los monitores dialogan con los diferentes usuarios que circulan por el lugar, informando toda materia relacionada al cumplimiento de la Ordenanza N°176, de fecha 15 de enero de 2019, sobre Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía de la comuna de Providencia, a la fecha vigente; enfocando las orientaciones entregadas en lo que corresponde a sujeción de las mascotas al transitar por la vía pública, recolección de heces y mantención de mascotas catalogadas como potencialmente peligrosas con bozal, como así también en orientar respecto al correcto uso de los espacios habilitados para los animales de compañía en los parques y plazas y la importancia de seguir las recomendaciones para tener una buena armonía en el lugar y a su vez poseer un mejor manejo del comportamiento de su mascota al utilizar las zonas dispuestas para este uso.

Los monitores deben realizar rondas cada 30 minutos en la totalidad de las áreas verdes establecidas, considerando la concurrencia de usuarios en cada uno de estos lugares.

Deberán así también, mantener registro de cada solicitud, acción, apoyo y necesidades de los usuarios a través de una bitácora digital, la cual estará coordinada de manera simultánea y cronológica con su jefatura, y del grupo de WhatsApp "Servicio Monitores" aplicación donde se registra por medio de fotografías el momento actual en los sectores asignados, de manera que se pueda generar una metodología de trabajo, enfocada en la educación de TRM hacia diferentes rangos etarios, lugares de trabajo y sectores.

Cabe mencionar que, como apoyo a la labor desarrollada, y cuando el caso así lo requiera, los monitores del programa cuentan con equipo de trabajo con la Dirección de Fiscalización y de Seguridad Ciudadana, para gestionar apoyo en alguna emergencia de salud, si fuese necesario.

A su vez también se puede gestionar labores educativas en conjunto con el personal de la Dirección de Fiscalización por temas de TRM y proceder si correspondiere a la citación a Juzgado de Policía Local (JPL) en el caso que no se cumpla con la Ley y normativa vigente.



5.1. Labor Educativa y Sensibilización.

En razón de, las diversas problemáticas que surgen en la utilización del espacio público, y el poco conocimiento de la normativa comunal contenida en la Ordenanza N°176, de fecha 15 de enero de 2019, sobre **“TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**, es necesario educar a los vecinos en el cumplimiento de dicha normativa legal, especialmente durante su permanencia en los parques y plazas incorporados al servicio.

La labor se activa al momento de captar el incumplimiento de la ordenanza, para lo cual el funcionario debe aproximarse al propietario, tenedor o tutor de la mascota, identificarse como monitor del servicio y solicitar a la persona que dé cumplimiento de la Ordenanza N°176, de fecha 15 de enero de 2019, sobre **“TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**, indicando de manera específica la falta incurrida, tales como:

- no cumplir con sujeción de caninos,
- recolección de heces,
- uso de bozal en perros de razas potencialmente peligrosas.

En caso que el propietario, tenedor o tutor no acceda a cambiar la conducta, se insistirá en lo establecido en la mencionada Ordenanza y se hará referencia a la Ley N°21.020 sobre Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y su reglamento aprobado mediante Decreto N°1007, de fecha 31 de mayo de 2018, que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos.

El monitor podrá a su vez, solicitar apoyo del personal de la Dirección de Fiscalización y funcionarios del Departamento de Salud Ambiental (DSA), a través del grupo de WhatsApp “Servicio Monitores”, en el cual se encuentran integrados.

Toda acción desarrollada debe quedar plasmada en la bitácora del monitor, siendo respaldada por el anexo de informe de actividades.

5.2. Monitoreo de los espacios habilitados para los animales de compañía en los parques y plazas.

La labor de monitoreo está orientada principalmente a la prevención de conflictos que puedan provocar la ocurrencia de mordeduras, accidentes u otras situaciones que atenten contra la sana convivencia, el uso correcto del espacio y la mantención de entornos saludables.

Para ello, el monitor debe estar atento y observar las conductas presentadas por las mascotas que estén al interior de los espacios habilitados para los animales de compañía en los parques y plazas, como también, de los tutores que se encuentren utilizando el espacio.

La vigilancia comienza con el análisis del comportamiento presentado por el canino mediante su actitud y lenguaje corporal, que logren demostrar un peligro inminente para los otros ocupantes de las zonas caninas.

En caso de presentarse comportamientos extraños u hostiles por parte de las mascotas, el monitor debe identificar y contactar rápidamente al tutor y solicitar el control y sujeción de la mascota. Conjuntamente se realiza labor educativa sobre uso de los espacios habilitados para los animales de



compañía en los parques y plazas y se entregan recomendaciones sobre las posibles infracciones legales que implican las agresiones a otros perros o personas, según lo dispuesto en los artículos 10° y 13° de la Ley N°21.020 sobre Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

En el caso, que el propietario, tenedor o tutor del animal haga caso omiso a las indicaciones del monitor, este podrá solicitar el apoyo de personal de la Dirección de Fiscalización y/o de funcionarios del Departamento de Salud Ambiental (DSA). Toda acción quedará reflejada en la bitácora digital de monitores.

5.3. Resolución de conflictos.

Para la intervención y resolución de conflictos, el monitor inicialmente identifica las causas del problema, las cuales son tipificadas de acuerdo a su naturaleza, correspondiendo a:

- a) **Conflictos entre personas:** Ocasión en la que, de ser necesario, el monitor toma contacto con personal de la Línea 1414, para solicitar su presencia en el lugar. Una vez solucionado el problema entre las personas deberá dejar registro en bitácora.
- b) **Conflictos por peleas de perros:** el monitor identifica a los propietarios, tenedores o tutores de las mascotas y solicita rápidamente su intervención para recuperar el control de los animales, entregando de inmediato una labor educativa sobre TRM en base a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia. Se recomienda identificar previamente a todos los propietarios, tenedores o tutores asociándose con sus respectivos caninos, de esta manera realizar más rápida la intervención.
- c) **Conflictos generados por mordeduras a personas:** Situación en la cual el monitor identifica al propietario, tenedor o tutor de la mascota agresora, y se obtienen datos sobre la condición sanitaria del animal. En forma paralela, el monitor podrá prestar atención de primeros auxilios al lesionado, o en su defecto se solicitará apoyo al 1414 en caso de ser necesario. Además, se debe orientar respecto a los pasos que debe seguir al momento de ser mordido por un animal según normativa.

En términos generales el monitor orientará al afectado, del protocolo que opera ante mordeduras a una persona, estará dirigido a dar una rápida atención al afectado y constatar sus lesiones, para su posterior declaración ante la autoridad sanitaria, en razón de las instrucciones contenidas en el reglamento de prevención de la rabia (Decreto N°1, de fecha 22 de enero de 2013 del Ministerio de Salud), el cual regula todas las acciones relativas a la profilaxis y control de esta enfermedad.

Esto deberá ser adjuntado en el sistema habilitado por la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la secretaría regional ministerial de Salud al momento de declarar el accidente por mordedura y, además, se podrá acompañar a la denuncia presentada ante el Juzgado de Policía Local, por los daños ocasionados.

La presentación al sistema habilitado por la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), es realizada generalmente por el centro de salud, pero también lo puede hacer la persona afectada por la mordida, a través de la plataforma web del Ministerio de Salud.

- d) **Incidentes de mordeduras o ataques a otros perros:** el monitor orienta al tutor de la mascota agredida y procurará recabar la mayor cantidad de datos del animal agresor. El tutor de la mascota



agredida podrá realizar una denuncia ante Carabineros de Chile por los daños producidos a su mascota, para lo cual deberá acompañar un certificado médico veterinario que constate las lesiones del animal.

- e) **Avistamientos de animal abandonado:** el monitor deberá revisar si el animal cuenta con dispositivo externo de identificación y hacer lectura de Microchip para comunicarse con el tutor del animal con los datos proporcionados por el departamento.

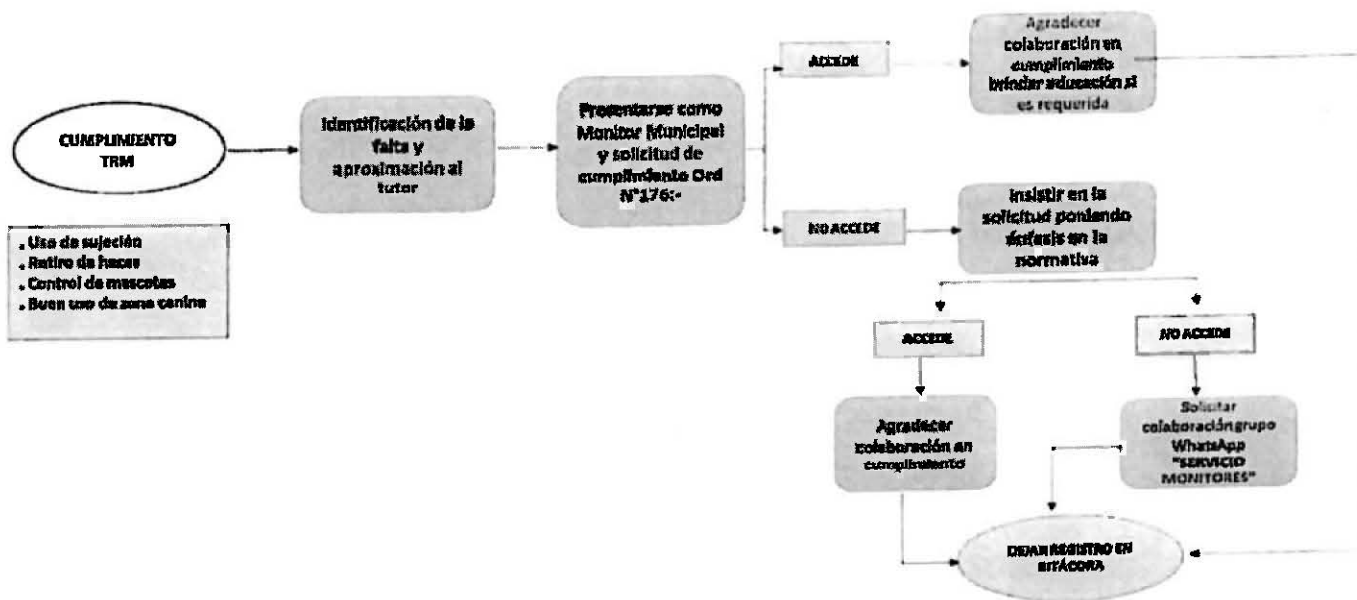
En aquellos casos en que la mascota no cuente con identificación, deberá tomar fotos del animal para una posterior difusión mediante el Departamento de Salud Ambiental (DSA) a través de los medios disponibles para ello, promoviendo su adopción o la posible reincorporación a su lugar de origen. Todos los antecedentes se derivan al grupo de WhatsApp por posibles hogares temporales. Luego de eso, se designa al turno de emergencia para poder revisar el estado del animal.

5.4. Gestión de requerimientos y necesidades de usuarios.

Los requerimientos y necesidades presentadas por los usuarios de parques y plazas, comunicando las anomalías encontradas en los lugares designados, son informadas al monitor quien debe ingresar el registro en su bitácora digital, y proceder a derivar la solicitud a la encargada del servicio a través de WhatsApp.

Recepcionado el requerimiento y/o denuncia por parte de la encargada del servicio; esta podrá enviar la información a la unidad que corresponda, de manera que la unidad a cargo de soluciones o tratamientos a lo informado por el usuario.

6. Flujograma del servicio:





soyprovidencia

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL

Pt-RCGR-001

Versión: 0

**Protocolo de Acción para la
Resolución de Conflictos y
Gestión de Requerimientos.**

**Monitores de Tenencia
Responsable de Mascotas.**



1. Objetivo

La finalidad de este documento es describir de forma secuencial y detallada del conducto regular sobre las tareas a realizar por los Monitores de Tenencia Responsable de Mascotas, en adelante MTRM, y la forma de gestionar los requerimientos y resolución de situaciones creadas por contribuyentes y usuarios de los distintos parques y plazas a intervenir.

2. Descripción

Acorde a los principios funcionales que deben asumir los MTRM, se especifican las tareas frecuentes que realizan estos, en relación a la normativa nacional y comunal vigente sobre los cuidados y deberes que mantienen los propietarios, tenedores o tutores de mascotas en los espacios de uso público.

En este sentido, se categorizan a continuación las diferentes actividades a las cuales deben responder los MTRM.

1. Resolución de conflictos.

Para la intervención y resolución de conflictos, el monitor deberá inicialmente identificar las causas del problema, las cuales son tipificadas de acuerdo a su naturaleza.

Dentro de estas se distinguen las siguientes:

a) Conflicto entre personas.

- Cuando se presenten discusiones entre usuarios relacionadas a tenencia responsable de mascotas o al uso apropiado del espacio público, el monitor deberá aproximarse a las personas para abordar la discusión en tono moderado y prudente.
- Se identificará portando su credencial y vestimenta institucional.
- Si la situación es generada por razones de TRM, mal uso de los espacios caninos en plazas y parques o similares, el monitor deberá realizar la labor educativa correspondiente.
- El monitor, procurara tranquilizar la discusión redireccionando la conversación en materias sobre la Ley N°21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y su normativa complementario vigente de interés para las partes y los beneficios que conlleva su práctica.
- Podrá aplicar las herramientas entregadas en curso de resolución de conflictos u otros, procurando dirigir la conversación en todo momento para evitar que los involucrados entren en diálogos nuevamente.
- En caso que la discusión comience a tomar matices violentos; con insultos, gritos o comentarios peyorativos hacia una de las personas, entre ellas o hacia el monitor, el



funcionario hará una sola advertencia a viva voz que solicitara la presencia de personal de Seguridad Ciudadana (1414).

- De igual forma, el MTRM deberá evaluar rápidamente la situación y si el peligro de agresión o riña es inminente, deberá actuar inmediatamente llamando al 1414.
- El monitor registrará en su bitácora digital los detalles de la intervención.

b) Conflictos por peleas de perros.

- El monitor debe inicialmente observar a cada usuario que llegue con su mascota al parque, plaza o a los espacios caninos en plazas y parques habilitados por la Municipalidad, a su cuidado con el fin de tener un control previo de quienes ingresen.
- Cuando se presente una pelea de caninos y previa identificación, el monitor **solicitará al o los propietarios, tenedores o tutores contener a sus mascotas** y sujetar con las correspondientes correas o traíllas.
- Por ningún motivo el MTRM intervendrá en la pelea de mascotas, procurando siempre resguardar su integridad física.
- Si posteriormente, el o los animales continúan con conductas reactivas, el monitor recomendará a los responsables alejarse del sector para que el animal logre tranquilizarse y no se genere un ambiente desfavorable en los espacios.
- A su vez, el monitor hará la intervención educativa a los responsables de las mascotas sobre la Ley N°21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y a la normativa comunal en TRM.
- Si la o las personas involucradas se mantienen en el lugar, lo harán siempre y cuando sus mascotas se encuentren tranquilas y sin signos de agresividad.
- El monitor se mantendrá atento a las acciones que puedan volver a reactivar el conflicto.
- En caso que la situación se repitiera el monitor podrá solicitar a los usuarios el abandono del lugar, inclusive, con el apoyo de personal de Seguridad Ciudadana (1414).
- Toda acción deberá quedar registrada en bitácora digital.

c) Conflictos por mordeduras a personas.

- El monitor identificará al responsable del canino con el fin de solicitar la mayor cantidad de datos posible, tales como: Nombre completo, RUT, teléfono, dirección, correo electrónico,



nombre de la mascota, raza, edad, situación sanitaria del animal (vacunación antirrábica vigente).

- De ser necesario, el monitor podrá prestar los primeros auxilios a la persona afectada o solicitar apoyo a Seguridad Ciudadana mediante el 1414 y recomendar dirigirse a un centro de asistencia de salud.
- En forma paralela, se orientará al agredido sobre las acciones que debe seguir en caso de mordeduras de perros, según lo descrito en el Decreto N°1, de fecha 22 de enero de 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Prevención y Control de la Rabia en el hombre y los animales, específicamente lo señalado en el párrafo V sobre "La atención de las personas".
- Cuando el responsable de la mascota se niegue a entregar sus datos, el monitor deberá solicitar el apoyo de personal de la Dirección de Fiscalización mediante el grupo "Servicio Monitores" o en su defecto y cuando amerite, llamar al plan cuadrante de Carabineros para individualizar y obtener la información de la persona y su mascota.
- Toda acción deberá quedar registrada en bitácora digital.

d) Ataques a otros perros.

- El monitor intentará recabar la mayor cantidad de datos del propietario de la mascota agresora.
- Se orientará al afectado sobre el conducto legal en base a lo descrito en el Procedimiento Operacional Monitores en Tenencia Responsable de Mascotas (P-MTRM-001).
- Cuando el responsable de la mascota se niegue a entregar sus datos, el Monitor deberá solicitar el apoyo al personal de la Dirección de Fiscalización mediante el grupo "Servicio Monitores" o en su defecto y cuando amerite, llamar al plan cuadrante de Carabineros para individualizar y obtener la información de la persona y su mascota.
- Toda acción deberá quedar registrada en bitácora digital.

e) Perros abandonados, perdidos o callejeros (artículo 9°, artículo 19° numeral 7 y numeral 8, artículo 20° numeral 1 de la Ordenanza N°176, de fecha 15 de enero de 2019, sobre Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía de la comuna de Providencia:

- En primera instancia el Monitor de turno deberá visualizar si el animal cuenta con dispositivo externo de identificación (correa o placa con datos de la mascota y propietario, tenedor o tutor).



- En caso de contar con el dispositivo externo el MTRM, tomando los resguardos necesarios, podrá efectuar la lectura de la información.
- En caso de no ser posible la lectura por parte del MTRM, solicitará mediante chat apoyo al turno de emergencia de la Oficina de Protección Animal (OPA).
- En ausencia de identificación externa, el monitor podrá realizar la búsqueda de microchip, mediante el "lector de microchip", dispositivo que es entregado a los monitores por el Departamento de Salud Ambiental (DSA).
- Si el canino cuenta con el dispositivo interno, el monitor deberá enviar una fotografía o escribir el código que arroja el lector al grupo de chat destinado para cada parque.
- La encargada del servicio derivará la información a la Oficina de Protección Animal (OPA) para que revisen en la base de datos del "Registro Nacional de Mascotas"; si el código de chip se encuentra asociado a algún responsable se podrá contactar directamente al propietario, tenedor o tutor y entregar el contacto al monitor para coordinar el retiro de la mascota.
- En el supuesto que el responsable de la mascota sea contactado, la Oficina de Protección Animal (OPA) procederá a coordinar el retiro de esta, indicando a la persona el lugar donde se encuentra, debiendo ser lo más claro posible en las referencias y nombre de las calles que circundan la plaza o parque.
- En caso que el responsable del animal se niegue a retirar a su mascota del área verde, la situación será informada a la Oficina de Protección Animal, para que esta evalúe y proceda con las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 9° y artículo 20° numeral 1, de la ordenanza N°176, de fecha 15 de enero de 2019, sobre Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía de la comuna de Providencia.
- Si el animal no se encuentra asociado a una persona y no existen medios para identificar a un responsable, se deriva el caso a la Oficina de Protección Animal (OPA) para proceder, según conducto regular, ser liberado, procurando dejar registro fotográfico del animal para una eventual difusión por parte del Departamento Salud Ambiental.
- En caso que se encuentre un canino dentro de los espacios caninos en plazas y parques, el monitor informará a la encargada de servicio, la cual gestionará una visita por parte de la Oficina de Protección Animal (OPA).



- Cuando el animal se encuentre dentro de los espacios caninos en plazas y parques el monitor podrá retirarlo siguiendo los pasos señalados en el documento de **"Recomendaciones en el uso de incentivos para el manejo de caninos"**.
- En caso de que el canino este con un comportamiento reactivo, se debe informar a la encargada del servicio, la cual gestionara una visita por parte de la Oficina de Protección Animal (OPA).
- Toda acción deberá quedar registrada en bitácora digital.

2) Gestión de requerimientos y necesidades de usuarios.

- Los monitores deberán acoger la denuncia del usuario, solicitando los datos personales señalados en el **Instructivo Operacional Monitores Tenencia Responsable de Mascotas (I-MTRM-001)**.
- El comportamiento, por parte de MTRM para con el contribuyente estará regido por lo dispuesto en el mencionado instructivo, respecto al trato cordial con las personas.
- Una vez recibida toda la información, el MTRM informará al usuario la derivación de su problema a la unidad correspondiente. La derivación se gestionará en conjunto con la encargada del servicio.
- Por ningún motivo las respuestas a los requerimientos deberán ser: "no es nuestro trabajo" o "no es función de nosotros", o cualquier otra respuesta que demuestre la falta de observancia a la problemática.
- Los requerimientos serán entregados a las unidades correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.
- El monitor, al ser consultado por un requerimiento no resuelto podrá entregar el correo electrónico, teléfono de la unidad correspondiente o en su defecto ofrecer la posibilidad de solicitar la información mediante transparencia activa a través de la página web de la municipalidad.



Monitores en TRM y Convivencia en parque y plazas de la comuna.

Departamento de Salud Ambiental
Dirección de Desarrollo Comunitario



M U N I C I P A L I D A D

soy
pro
videncia

Tenencia Responsable De Mascotas Y Animales De Compañía



LEY 21.020



Providencia

M U N I C I P A L I D A D

**¿Qué es la Tenencia Responsable
de Mascotas y animales de
compañía según la nueva ley
21.020?**



Providencia

M U N I C I P A L I D A D



“Conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía, y que consiste, entre otras, en registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida.”



Providencia

M U N I C I P A L I D A D

¿Quiénes son responsables de las mascotas o animales de compañía?

soy
pro
videncia

“Será responsable de las mascotas o animales de compañía su dueño o poseedor. Sin perjuicio de lo anterior, quien tenga un animal bajo su cuidado responderá como fiador de los daños producidos por éste, en los términos establecidos en el Título XXXVI del libro Cuarto del Código Civil.”

“El responsable de una mascota estará obligado a la adecuada identificación del mismo y de su dueño y a su inscripción en el registro respectivo, como, así mismo a su alimentación, manejo sanitario, especialmente a la recolección y eliminación de heces al cumplimiento de toda otra obligación dispuesta en esta ley y sus normas complementarias...”



Providencia

M U N I C I P A L I D A D

1. Marco Regulatorio



TENENCIA RESPONSABLE

- Ley 21.020
- Reglamento de la Ley Decreto 1007
- Ordenanza 176



1. Marco Regulatorio

soy
pro
videncia

Ordenanza de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía



Providencia

M U N I C I P A L I D A D

1. Marco Regulatorio



Artículo 19:

Los responsables de mascotas y animales de compañía deberán cumplir a los menos con las siguientes obligaciones:

- 1.- Identificar al animal e incorporarlo a los registros correspondientes.
- 2.- Entregar atención veterinaria preventiva, en caso de enfermedades o accidentes que afecten el bienestar del animal.
- 3.- Entregarle alimentación balanceada y agua fresca a disposición.
- 4.- Otorgarle un albergue adecuado.
- 5.- Mantener la limpieza e higiene del animal y del lugar donde habita
- 6.- Recoger las heces del animal en espacios públicos y comunes.
- 7.- Mantener a las mascotas al interior del domicilio y con cierre perimetral.
- 8- Transitar por la vía pública con collar y/o arnés asociado a una correa



1. Marco Regulatorio

Artículo 20:

Se prohíbe a los responsables de mascotas, lo siguiente:

- 1.- Abandonar a las mascotas o animales de compañía. El abandono es considerado maltrato animal.
- 2.- Maltratar a un animal o causarle la muerte, excepto en casos que debido a enfermedad o daño físico terminal se haya realizado la eutanasia a cargo de un médico veterinario.
- 3.- **Mantener a las mascotas permanente atados en espacios restringidos o confinados.**
- 4.- **Adiestramiento que aumente su agresividad.**
- 5.- **Vender o entregar en adopción animales en la vía pública.**
- 6.- **Perros amarrados a vehículos en movimiento.**
- 7.- Descargar aguas servidas provenientes del lavado de deposiciones y orinas a la vía pública o espacios comunes.
- 8.- Mantener animales enfermos y sin tratamiento adecuado.
- 9.- Incitarlos a peleas con otros animales y/o personas. Además de la organización, promoción, publicidad o realización de peleas de perros o de otros animales, en lugares públicos o privados.



1. Marco Regulatorio



MUY IMPORTANTE:

ARTÍCULO 9: Se prohíbe el abandono de toda mascota o animal de compañía, renunciando a su tenencia y dejándolo en desamparo en espacios públicos, o bien manteniéndolo en espacios privados sin supervisión ni provisión de cuidados básicos.

ARTICULO 10: Sin perjuicio del articulo precedente, la Municipalidad de Providencia:

- a) No está obligada a retirar mascotas o animales de compañía sin dueño que se encuentren en la vía pública,
- b) No se constituye en dueña o poseedora de las mascotas o animales de compañía, que habiten en la vía pública,
- c) No se constituye en dueña o poseedora de una mascota o animal de compañía, por el sólo hecho de esterilizarlo de manera directa o a través de terceros; o en el caso que presente servicios veterinarios, en beneficio de la salud pública.



1. Marco Regulatorio



ARTÍCULO 21: La Municipalidad de Providencia podrá disponer de espacios habilitados para los animales de compañía en los parques y plazas de la comuna, a efectos de proveerles de esparcimiento, para socialización y para la realización de sus necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene.

Encontrándose los animales de compañía dentro de estos espacios, los responsables de éstos deberán vigilarlos y evitar molestias a las personas u otros animales que compartan dicho lugar.

En estos recintos será posible soltar al animal debiendo su responsable supervisarlo permanentemente a una distancia tal que permita su control, evitando riñas, huidas o pérdidas de cualquiera de los animales que se encuentren al interior del recinto, como así mismo mantener la correcta limpieza e higiene del espacio recolectando las propias fecas de sus mascotas.



LEY 21.020

soy
pro
videncia

2. Inscripción en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía



Providencia

M U N I C I P A L I D A D

2. Inscripción en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía

soy
pro
videncia

El tenedor responsable estará obligado a la adecuada identificación del animal y su inscripción en el registro respectivo, cuando correspondiere, conforme a lo establecido en la ley y su reglamento.



**Mascota
Protegida**



**Tenencia
Responsable
de Animales de Compañía**



SUBDERE
Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativa

Ministerio del
Interior y
Seguridad Pública



Providencia

M U N I C I P A L I D A D

2. Inscripción en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía

soy
pro
videncia

La identificación deberá ser permanente e indeleble, podrá ser por microchip o por un mecanismo externo (por ejemplo una placa) que permita identificarlo y relacionarlos con el responsable de el o los animales de compañía.



Providencia

M U N I C I P A L I D A D

2. Inscripción en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía



Una vez que la mascota o animal de compañía este correctamente identificado y registrado, la Municipalidad entregara al tenedor responsable del animal o mascota de compañía, un Certificado de Registro que acredite la inscripción de él, el cual será válido durante toda la vida del animal.

 Microchip: 939000001988651	LICENCIA DE REGISTRO ANIMAL DE COMPAÑÍA República de Chile		Datos Responsable RUT: [REDACTED] Nombre: [REDACTED] Fecha inscripción: 10/10/2016 Región: REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO Comuna: PROVIDENCIA
Nombre: Milla Especie: Perro Sexo: Hembra Raza: MESTIZO Color: CAFÉ Estado reproductivo: Esterilizado Municipalidad: MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA		Nro. Serie: 00121054	



3. ¿Qué sanciones se pueden aplicar en caso de infracción a la Ordenanza Municipal?



3. ¿Qué sanciones se pueden aplicar en caso de infracción a la Ordenanza Municipal?



Artículo 28: La fiscalización de las disposiciones contenida en esta ordenanza, en la Ley N° 21.020 y su Reglamento, corresponderá a los **Inspectores Municipales**, quienes denunciarán su infracción al **Juzgado de Policía Local** pertinente. Los Inspectores Municipales actuarán de oficio o a solicitud de vecinos de la comuna en BNUP, ello sin perjuicio del derecho de estos últimos a denunciar en forma particular.

Artículo 30: Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas al **Juzgado de Policía Local** y sancionadas con multas, a beneficio municipal, de entre 1 a 5 UTM, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 18.695.





¿Qué sanciones se pueden aplicar en caso de infracción a la Ley 21.020 y a su Reglamento?

Artículo 30:

Toda otra contravención a las disposiciones de esta ley se sancionará con multa de 1 a 30 UTM mensuales, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Código Penal.

Reincidencia podrá imponerse hasta el doble de la multa, quedando además el juez de policía local facultado para disponer el comiso del animal y su ingreso a un refugio de animales o a un centro de mantención temporal o su entrega a una persona, por el plazo que determine.

Las multas que se recauden por la aplicación de esta Ley ingresarán íntegramente al patrimonio de la municipalidad respectiva, según corresponda, y deberían ser destinadas exclusivamente a fines que permitan cumplir las disposiciones de esta ley.



4. PREVENCIÓN DE MORDEDURAS





4. PREVENCIÓN DE MORDEDURAS

- Nunca acariciar a un perro que está comiendo, durmiendo, tomando agua o cuidando a sus cachorros.
- Nunca tratar de quitarle algo de la boca a un perro ni intentar detener una pelea entre perros.
- Nunca acariciar a un perro que esté dentro de un automóvil o tras la reja de una casa.
- Asegurarse que el paseador del perro sea una persona responsable y capacitada.
- Siempre debe haber un adulto supervisando mientras los niños juegan con animales.
- No molestar a perros que se encuentran durmiendo
- Si tiene dueño, antes de acariciarlo, pedir permiso al dueño



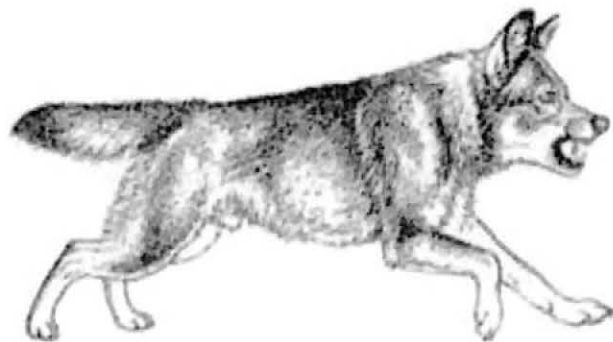
4. PREVENCIÓN DE MORDEDURAS

- Importante identificar la postura de la mascota canina, antes de interactuar con él:



Agresividad

ofensiva



Defensiva



Providencia

M U N I C I P A L I D A D

4. PREVENCIÓN DE MORDEDURAS



SEÑALES DE ALERTA



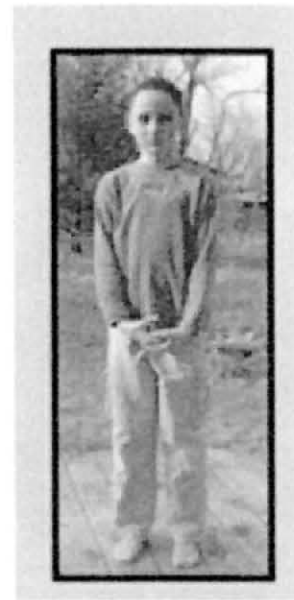
4. PREVENCIÓN DE MORDEDURAS



SE UN ARBOL



1. PARA



2. DOBLA TUS RAMAS
(Brazos y piernas)



3. VE CRECER TUS
RAICES (agachando la
cabeza)



Providencia

M U N I C I P A L I D A D

4. PREVENCIÓN DE MORDEDURAS

Protocolo de vacunación de personas mordidas



Animal mordedor (sin importar el sitio anatómico de la mordedura)	Evaluación del animal	Conducta de vacunación a seguir
Perro o gato	Animal aparentemente sano, ubicable y conocido: Observar 10 días ¹	No vacunar. Si durante el período de observación el animal presenta síntomas, muere o desaparece, comenzar el tratamiento completo de inmediato. Suspender tratamiento si examen de laboratorio de rabia del ISP resulta negativo.
	Animal sospechoso o rábico ²	Vacunar según esquema. Suspender tratamiento si examen de laboratorio de rabia del ISP resulta negativo.
	Animal desconocido, no ubicable y/o vago	Vacunar según esquema.





4. PREVENCIÓN DE MORDEDURAS

- a) En el caso de animales con dueño que hayan provocado mordeduras, el procedimiento es el siguiente:
- ✓ Agresión por mordeduras a vecinos o usuarios de la comuna, la persona afectada debe realizar directamente la denuncia a la SEREMI de Salud a través de su sistema OIRS (oirs.minsal.cl) con evidencia fundada del hecho (adjuntando certificado de atención médica de la lesión).
 - ✓ Si la agresión por mordedura se produce a una mascota y el animal agresor tiene un dueño o tutor responsable, se debe presentar la denuncia en Juzgados de Policía Local con certificado de médico veterinario que acredite dicha agresión.



5. Maltrato animal



Providencia

M U N I C I P A L I D A D

5. Maltrato animal

¿Qué es el maltrato animal?

Artículo 291 ter del Código Penal

“Se entiende por acto de maltrato o crueldad con animales toda acción u omisión, ocasional o reiterada, que injustificadamente causare daño, dolor o sufrimiento al animal”.

Existen dos tipos

Por acción

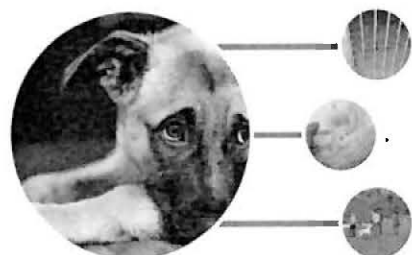
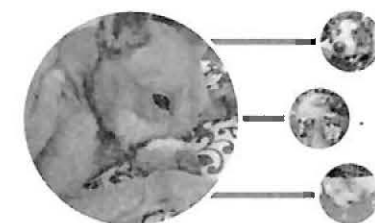
Por omisión

5. Maltrato animal



Diferencia entre tenencia irresponsable y maltrato animal

<u>Tenencia Irresponsable</u>	<u>Maltrato Animal</u>
<p><i>“No cumplir con el conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía. La tenencia responsable consiste (entre otras) en registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida.”</i></p>	<p><i>“Toda acción u omisión, ocasional o reiterada, que injustificadamente causare daño, dolor o sufrimiento al animal”.</i></p>
<p><u>Infringe:</u> Ley 21.020, Ordenanza 176, Reglamento de la Ley.</p>	<p><u>Infringe:</u> Código Penal</p>
<p>¿Dónde debo realizar denuncia? En Juzgados de Policía Local.</p>	<p>¿Dónde debo realizar denuncia? En Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones</p>



¿Qué hacer en caso de maltrato animal?



En caso, de maltrato animal se deberá recomendar a los vecinos realizar la denuncia en:

Carabineros de Chile (133)

Policía de Investigaciones (134).

► **BIDEMA:** Unidad especializa en la investigación de Delitos Contra el Medioambiente y Patrimonio Cultural.

- Dirección: Rosas N° 1407, Santiago.
- Teléfono: .227082373
- E-mail: bidema@investigaciones.cl





**soy
pro
videncia**

¡Gracias!



M U N I C I P A L I D A D



Oficio N°: 5036

Fecha: 03 de septiembre de 2025.-

Antecedente: Solicitud MU228T0011540 de fecha 11 de agosto de 2025, del Sr. Axel Reiche Ibarrrart, Ingreso Externo N°7151 de fecha 11 de agosto de 2025.-

Materia: Deriva solicitud de información en conformidad al artículo N°13 de la Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°7151/2025.-

DE: SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

**A: SR. JUAN MANUEL MASFERRER
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

En el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el Sr. Axel Reiche Ibarrrart ha solicitado "...3. Informar acerca del sueldo mensual promedio percibido por el personal de la Corporación de Salud de la I. Municipalidad de Providencia durante el año 2024. 4. Informar acerca del sueldo mensual promedio percibido para los siguientes funcionarios del área de salud de la municipalidad para el año 2024: a) Administrativos con 5 años de servicio. b) Auxiliares de enfermería con 2 años de servicio. c) Kinesiólogos con 1 año de servicio. d) Técnico TENS con un año de servicio. 4. Informar acerca del monto de gastos para la adquisición, por la Corporación de Salud de la I. Municipalidad de Providencia del período 2024, en los siguientes productos: a) Jeringas de todo tipo, b) Paracetamol, c) Antibióticos, d) Medicamentos en general..." [sic], respecto de la cual esta Municipalidad no es competente. De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley, envío a Ud. la solicitud para su consideración y respectiva tramitación en lo que respecta a su competencia.-

Saluda Atentamente a Ud.,


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
Por orden del Sr. Alcalde,
Artículo 24 del Decreto Exento N° 1953 de fecha 22 de diciembre de 2023,
Delegación de Facultades del Alcalde.



Se adjunta Oficio N° 5129.-

MINU/ABR/JRU/jvp.-

c.c. **SR. AXEL REICHE IBARRART
ADMINISTRACION MUNICIPAL
DIRECCION JURIDICA
SECRETARIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
LEY DE TRANSPARENCIA

MU228T0011540

Fecha: 11/08/2025 Hora: 13:00:08

Providencia
120 años

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA	
INGRESO	7151
FECHA	11/08/2025
HORA	13:00



Cód. Rute. 30940

1. Contenido de la Solicitud

Nombre	Axel
Primer Apellido	Reiche
Segundo Apellido	Ibarrart
Teléfono de contacto	[REDACTED]
Tipo de persona	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico	[REDACTED]
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Nombre de Representante	
Primer Apellido Representante	
Segundo Apellido Representante	
Solicitud realizada	Se solicita información por transparencia de Monitores de Mascotas y otros Se adjunta documento firmado en pdf adjunto
Observaciones	
Archivos adjuntos	peticion transparencia monitores mascotas 11_08_2025.pdf
Medio de envío o retiro de la información	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	...
Formato de entrega de la información	Electrónico/PDF
Sesión iniciada en Portal	NO
Vía de ingreso en el organismo	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 09/09/2025

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 09/09/2025. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Santiago, 11 de agosto de 2025

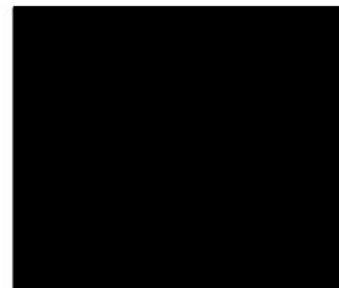
Señor
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Providencia
Presente

Referencia: Monitores de mascotas
en comuna de Providencia, Res.
Exe. 1997/2024, solicitud por
transparencia:

Estimados:

En relación al tema de los monitores de mascotas implementados por **Res. Ex. . 1997/2024** y otros temas comparativos, vengo en realizar la siguiente solicitud por transparencia:

1. Informar acerca del costo global del año 2024, desglosado mensualmente por plazas y separado en gastos instalación, de personal (monitores y supervisor), de mantención y otros, e indicando la cantidad de monitores por plaza y el personal de supervisión. Además, el escalafón al cual pertenecen los monitores (planta, contrato, honorarios) y los supervisores, u otro personal dedicado a este proyecto.
2. Informar acerca de los sueldos mensuales promedios percibidos por los monitores, e indicar el monto mayor percibido con las horas extras correspondientes a dicho período y, además, el monto menor para el año 2024 por el mismo concepto.
3. Informar acerca del sueldo mensual promedio percibido por el personal de la Corporación de Salud de la I. Municipalidad de Providencia durante el año 2024.
4. Informar acerca del sueldo mensual promedio percibido para los siguientes funcionarios del área de salud de la municipalidad para el año 2024:
 - a) Administrativos con 5 años de servicio.
 - b) Auxiliares de enfermería con 2 años de servicio.
 - c) Kinesiólogos con 1 año de servicio.



d) Técnico TENS con un año de servicio.

4. Informar acerca del monto de gastos para la adquisición, por la Corporación de Salud de la I. Municipalidad de Providencia del período 2024, en los siguientes productos:

a) Jeringas de todo tipo,

b) Paracetamol,

c) Antibióticos,

d) Medicamentos en general.

5. Informar acerca del procedimiento de reclutamiento para los monitores de mascotas contratados en el período 2024, y que incluya, además, el informe agregado por experiencia educacional de los monitores contratados.

6. Informar acerca de los monitores de mascotas contratados en el período 2024 – 2025, que fueren parientes hasta en 3er grado de consanguineidad con algunos funcionarios municipales

7. Informar acerca del programa de monitores de mascotas, en los siguientes aspectos:

- Protocolos para operar en las plazas en caso de un vecino no lleva amarrado sus mascotas, como abordar al vecino, si se llama o a un inspector, y en general cualquiera instrucción que se haya entregado por cualquier medio (correo electrónico, power points, instructivos, etc.)

- Todo el material que se haya ocupado para capacitar a los monitores de mascotas contratados y fiscalizadores.

8. Los vecinos hemos observado, en diversas ocasiones, que los monitores de mascotas en las plazas de la comuna han fotografiado con sus teléfonos móviles a los paseantes con sus perros.

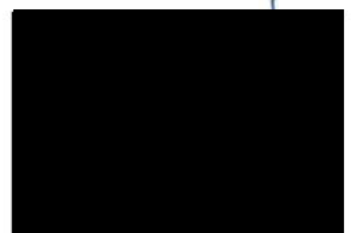
Desconocemos la finalidad de estas acciones, por lo cual solicitamos se nos informe lo siguiente:

a) ¿Han tomado fotos/videos a vecinos con sus perros en las plazas de la comuna de Providencia?

b) ¿Entre quiénes se han compartido esas fotos/videos?

b) ¿Cuál es la cadena de custodia de esas fotos/videos?

c) ¿Cuál ha sido el protocolo indicado para tomar esas fotos/videos?



- d) ¿Se ha pedido el permiso a los vecinos para ser fotografiados?
- e) ¿Cuáles han sido las medidas para evitar que esas fotos/videos sean utilizados para la creación de memes, reenvío de esas fotos a familiares, o evitar un mal uso?
- f) ¿Los teléfonos móviles pertenecen a los monitores o son de propiedad de la Municipalidad de Providencia?
- g) ¿Los supuestos videos y/o fotografías han sido empleados como material de apoyo, de gestión o para la toma de decisiones por la Municipalidad de Providencia? En caso afirmativo informar los documentos,

7. Respecto del programa de monitores de mascotas, solicitamos se nos entreguen copias de los siguientes documentos:

- Protocolos para operar en las plazas
- El material empleado para capacitación de los monitores de mascotas y fiscalizadores, en cualquier formato que se haya hecho uso.
- Informar acerca de los contenidos empleados sobre las formas de acercamiento a los vecinos que no amarren a sus mascotas en las vías públicas , y si estas metodologías incluyen las fotografías y grabaciones de videos.

Esperando una pronta respuesta, se despide atentamente


Axel Reiche Ibarra

RUT: 

